

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

| | Pts. | | Pts. | |
|----------------|--------------|----|--------------------------|----|
| En la Capital. | Por un año.. | 20 | Fuera de la Capital..... | |
| | Por 6 meses. | 12 | | |
| | Por 3 meses. | 8 | | |
| | | | Por un año.. | 25 |
| | | | Por 6 meses. | 15 |
| | | | Por 3 meses. | 10 |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 30 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 149.

Cuentas municipales.

En cumplimiento de lo que determina el art. 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Coloma y consortes, Alcalde y Concejales que fueron del Ayuntamiento de Cevico de la Torre en el ejercicio económico de 1889-90, contra la providencia de este Gobierno declarándoles responsables de las cantidades invertidas en las obras ejecutadas en la casa Escuela y puente de Matamáz, á excepción de 500 pesetas, que únicamente les son de abono.

Palencia 30 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.
Expropiación.

Visto el expediente instruido en la Sección de Fomento de este Gobierno para la declaración de la necesidad de ocupación de fincas en

término del pueblo de Tarilonte, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, con motivo de la construcción del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaséda, y resultando que en el BOLETÍN OFICIAL núm. 131, correspondiente al día 5 del mes actual, se publicó la relación nominal rectificada de los dueños á quienes afecta la expropiación, sin que durante el plazo señalado se haya presentado reclamación alguna: Considerando que tal quietismo por parte de los interesados demuestra de un modo evidente la necesidad y conveniencia de la ocupación, he acordado, en conformidad con lo que dispone el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la relación citada, disponiendo que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique personal é individualmente á los propietarios por los Alcaldes de las respectivas vecindades, para que en el término de los ocho días siguientes al de la notificación, designen perito que les represente en las operaciones de justiprecio que han de practicarse, en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la citada ley y 32 de su reglamento.

Palencia 30 de Diciembre de 1891.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de Artillería é Ingenieros.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros

de Mahón, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida capital de Mahón el día 21 de Marzo de 1892, podrán dirigir sus instancias antes del 5 del mismo mes al Excmo. Sr. Inspector general de Artillería é Ingenieros, entregándolas en dicha Inspección ó en las Comandancias generales Subinspecciones de Ingenieros de los distritos; pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Inspección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programas insertos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Mahón por la Comandancia de Ingenieros; y si después de estas prácticas fuese declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios obtiene un aumento de 500 pesetas, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 15 de Diciembre de 1891.
—El General, Secretario de la Inspección general.

INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA
DE EXAMEN

PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Inspector general, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto de examen las materias siguientes:

Pesas y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de alfiler, de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de regiones, cintas ó rodetes y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos

prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marca de las distintas piezas ó tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserria.

Distintas clases de hierro, precio por piezas ó peso, y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase de terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, revoques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asunto de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortalecer los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les dá en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y, en general, de las molduras y decorados de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes y pozos; exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasación de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la carretera de la estación de Paredes de Nava á Villarramiel, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 122.558 pesetas 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 1.º de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de la estación de Paredes de Nava á Villarramiel, en la provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Para que la Junta pericial y Ayuntamiento de esta villa puedan dar cumplimiento á lo que determinan los artículos 46 al 50 y 58 al 60 del reglamento para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza en el presente año presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas, según previenen las disposiciones vigentes, hasta el 20 de Enero próximo de 1892.

Villaconancio 24 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Vicente Niño.

AYUNTAMIENTO DE RESPENDE DE LA PEÑA.

FERROCARRIL HULLERO DE LA ROBLA Á VALMASEDA. SEGUNDA SECCIÓN.

RELACIÓN nominal que remite el Alcalde al Sr. Gobernador de la provincia de las fincas omitidas en la remitida con fecha 24 de Noviembre último, de los interesados á quienes afecta la expropiación de terrenos para el emplazamiento del ferrocarril expresado, en término de Villanueva de Arriba, anejo del referido Ayuntamiento y cuya relación se halla inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 2 del actual.

| Número con que deben figurar en el plano. | CLASE de la finca. | NOMBRE de los interesados. | PUEBLO de su residencia. | Situación orientada de la mayor porción de la finca según el trazado. |
|---|--------------------|----------------------------|--------------------------|---|
| Entre el 21 y 22. | Prado seco. | Atanasia Baños. . . . | Villaoliva. | Sur. |

Respenda de la Peña 10 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Dámaso Luís.—El Secretario, Francisco Santos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.—El Gobernador, Crisógono Manrique.

Ayuntamiento Constitucional de Villaconancio.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, que ascende á á unas 62 fanegas de trigo próximamente por la asistencia de las caballerías.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, desde que se anuncie en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Villaconancio 24 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Vicente Niño.

| PARTIDOS judiciales á que pertenecen. | Zonas. | PUEBLOS que las constituyen. | FIANZA que han de constituir. |
|---------------------------------------|-----------------|------------------------------|-------------------------------|
| Cervera... | 3. ^a | Arbejal. | 600 pesetas. |
| | | Celada de Robledo. | |
| | | Cervera de Río-Pisuerga. | |
| | | Dehesa de Montejo. | |
| | | Herreruela. | |
| | | Ligüézana. | |
| | | Lores. | |
| | | Mudá. | |
| | | Polentinos. | |
| | | Redondo. | |
| | | Resoba. | |
| | | San Cebrián de Mudá. | |
| | | San Salvador de Cantamuga. | |
| | | Santibáñez de Resoba. | |
| | | Vañes. | |
| Frechilla... | 5. ^a | Valle de Santullán. | 1100 pesetas. |
| | | Vergaño. | |
| | | San Martín de los Herreros. | |
| | | Boada de Campos. | |
| | | Belmonte. | |
| Saldaña... | 2. ^a | Capillas. | 800 pesetas. |
| | | Castil de Vela. | |
| | | Meneses. | |
| | | Villarramiel. | |
| | | Villerías. | |
| | | Calahorra de Boedo. | |
| | | Espinosa de Villagonzalo. | |
| | | Herrera de Pisuerga. | |
| | | Olmos de Pisuerga. | |
| | | Páramo de Boedo. | |
| Santa Cruz de Boedo. | | | |
| Idem. | 3. ^a | San Cristóbal de Boedo. | 620 pesetas. |
| | | Ventosa de Pisuerga. | |
| | | Villaprovedo. | |
| | | Ayuela. | |
| | | Arenillas de San Pelayo. | |
| | | Buenavista y su Barrio. | |
| | | Congosto. | |
| | | La Puebla. | |
| | | Membrillar. | |
| | | Renedo de Valdavia. | |
| Valderrábano. | | | |
| Vega de Doña Olimpa. | | | |
| Villabasta. | | | |
| Villaeles. | | | |
| Villanueva de Abajo. | | | |
| Villota del Duque. | | | |
| Tabanera de Valdavia. | | | |

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de la 1.^a, 2.^a y 3.^a Zona del partido de Baltanás, 2.^a del de Carrión de los Condes, 1.^a, 2.^a y 3.^a del de Cervera, 5.^a del de Frechilla, 2.^a y 3.^a del de Saldaña, cuyos pormenores se detallan, y por si hubiese alguna persona que quisiera solicitarlas, se hace público por medio del presente anuncio, debiendo tener presente los aspirantes que las solicitudes deberán presentarse en esta Delegación en el preciso término de diez días, á contar desde su inserción en el periódico oficial, partiendo del principio que dichos Agentes ejecutivos solo tienen los recargos ejecutivos que marcan las instrucciones vigentes, á saber:

AGENCIAS EJECUTIVAS VACANTES.

| PARTIDOS judiciales á que pertenecen. | Zonas. | PUEBLOS que las constituyen. | FIANZA que han de constituir. |
|---------------------------------------|-----------------|------------------------------|-------------------------------|
| Baltanás. . . . | 1. ^a | Alba de Cerrato. | 1000 pesetas. |
| | | Baltanás. | |
| | | Hérmedes. | |
| | | Hontoria de Cerrato. | |
| | | Reinoso. | |
| | | Valle de Cerrato. | |
| | | Villaviudas. | |
| | | Hornillos. | |
| | | Castrillo de Don Juan. | |
| | | Castrillo de Onielo. | |
| Idem. | 2. ^a | Cevico de la Torre. | 900 pesetas. |
| | | Cevico Navero. | |
| | | Cubillas de Cerrato. | |
| | | Tariego. | |
| | | Vertabillo. | |
| | | Villaconancio. | |
| | | Población de Cerrato. | |
| | | Soto de Cerrato. | |
| | | Antigüedad. | |
| | | Cobos de Cerrato. | |
| Idem. | 3. ^a | Herrera de Valdecañas. | 800 pesetas. |
| | | Palenzuela. | |
| | | Quintana del Puente. | |
| | | Tabanera de Cerrato. | |
| | | Valdecañas. | |
| | | Villahán de Palenzuela. | |
| | | Espinosa de Cerrato. | |
| | | Bustillo del Páramo. | |
| | | Calzada de los Molinos. | |
| | | Calzadilla de la Cueva. | |
| Carrión. | 2. ^a | Cervatos de la Cueva. | 1000 pesetas. |
| | | Ledigos. | |
| | | Moratinos. | |
| | | Población de Arroyo. | |
| | | Riveros de la Cueva. | |
| | | Terradillos. | |
| | | Torre de los Molinos. | |
| | | Aguilar de Campoó. | |
| | | Barruelo de Santullán. | |
| | | Becerril del Carpio. | |
| Cervera. | 1. ^a | Brañosera. | 1000 pesetas. |
| | | Matamorisca. | |
| | | Nestar. | |
| | | Pomar. | |
| | | Quintanalugos. | |
| | | Salinas de Pisuerga. | |
| | | Valdegama. | |
| | | Valoria de Aguilar. | |
| | | Verzosilla. | |
| | | Villanueva de Henares. | |
| Idem. | 2. ^a | Alar del Rey. | 600 pesetas. |
| | | Barrio de San Pedro. | |
| | | Cozuelos. | |
| | | Lavid de Ojeda. | |
| | | Olmos de Ojeda. | |
| | | Payo. | |
| | | Perazancas. | |
| | | Santibáñez de Ecla. | |
| | | Vega de Bur. | |
| | | Villabermudo. | |
| Miciecos de Ojeda. | | | |
| Prádanos de Ojeda. | | | |

Palencia 30 de Diciembre de 1891.—El Delegado, Eustaquio López Pulido.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama y confección del repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1892 á 93, se hace preciso que todos los hacendados, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza tributaria, presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen tener satisfechos los derechos á la Hacienda por la transmisión de bienes, sin cuyos requisitos y pasado el plazo indicado serán desestimadas cuantas se presenten.

Dado en Pomar á 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Eusebio Collantes.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Debiendo procederse por la Junta repartidora á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1892 á 93, los contribuyentes de este término muni-

cipal como forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia, presentarán sin excusa en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín*, las oportunas relaciones con los requisitos de ley, prevenidos que de no hacerlo la Junta no las admitirá después de haber dejado transcurrir el plazo señalado, ni serán oídas sus reclamaciones.

Lantadilla 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde Presidente, Isidoro Vega Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, correspondiente al actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á contar desde la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, advirtiendo que se hallan separados los grupos de granos y líquidos del de consumos; los contribuyentes podrán hacer en forma legal las reclamaciones que les convenga, que se resolverán por el Ayuntamiento y Junta repartidora y no serán oídas las que se presenten después de espirado el plazo.

Mazuecos 27 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Modesto Barbán.—El Secretario, Tesifont Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segunda decena del mes de Enero de 1892.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

| NOMBRES. | VECINDAD. | Clase de las fincas. | Procedencia. | Número del inventario. | Término municipal en que radican. | Plazos. | Fecha del remate. | | | Fecha del vencimiento. | | | Importe. | | Libre y folio de la cuenta. | |
|---|--------------------------|----------------------|--------------|------------------------|-----------------------------------|---------|-------------------|------------|------|------------------------|--------|------|----------|------|-----------------------------|-----|
| | | | | | | | Día. | Mes. | Año. | Día. | Mes. | Año. | Pesetas. | Cts. | | |
| D. Robustiano Cuadrado.. | Villamorco. | Rústica. | Clero. | 12498 y 99 | Villoldo. | 19 | 26 | Agosto. | 1878 | 17 | Enero. | 1892 | 221 | " | 10 | 96 |
| Crispín Antolín y por cesión Ricardo López Franco.. | Palencia. | " | " | 10315 al 20 | Santoyo. | 19 | 19 | Setiembre. | " | 17 | " | " | 40 | 50 | 10 | 99 |
| El mismo, hoy Simón Cacho, Benito de la Plaza y Zacarías Martínez.. | Villoldo. | " | " | 12670 al 78 | Castrillejo de la Olma. | 19 | 5 | " | " | 17 | " | " | 125 | " | 10 | 101 |
| El mismo y por cesión D. Lorenzo Salomón.. | Pinza de Campos. | " | " | 237 | Población de Campos. | 19 | 7 | Julio. | 1875 | 17 | " | " | 100 | 25 | 10 | 102 |
| Jesús Cantero.. | Paredes de Nava. | " | " | 7400 | Paredes de Nava. | 17 | 7 | Setiembre. | 1875 | 15 | " | " | 110 | 25 | 12 | 49 |
| Juan Montero Alonso.. | Palencia. | " | " | 10524 al 28 | Villadiezma. | 17 | 1 | Abril. | " | 17 | " | " | 36 | 50 | 12 | 51 |
| El mismo.. | Idem. | " | " | 10517 al 23 | Idem. | 17 | 1 | " | " | 17 | " | " | 35 | 50 | 12 | 52 |
| El mismo.. | Idem. | Urbana. | " | 10530 | Idem. | 17 | 11 | Mayo. | 1876 | 17 | " | " | 51 | " | 12 | 53 |
| Rafaél Pérez y por cesión Lorenzo Merino Revuelta.. | Carrion de los Condes. | Rústica. | " | 3149 repetido | Carrion de los Condes. | 16 | 11 | " | " | 13 | " | " | 150 | " | 13 | 43 |
| El mismo y por cesión Dámaso Merino.. | Idem. | " | " | 3147 | Idem. | 16 | 11 | " | " | 13 | " | " | 150 | " | 13 | 44 |
| Rafaél Pérez, hoy Francisco Merino Gil.. | Idem. | " | " | 3212 al 17 | Idem. | 16 | 17 | " | " | 13 | " | " | 150 | 50 | 13 | 45 |
| El mismo y por cesión Cipriano Núñez de la Plaza.. | Palencia. | " | " | 3960 al 67 | Cervatos de la Cueva. | 16 | 26 | Junio. | 1877 | 13 | " | " | 40 | " | 13 | 47 |
| Jeremías Torio.. | Fuentes de Nava. | " | " | 13641 | Fuentes de Nava. | 15 | 1 | Julio. | 1878 | 14 | " | " | 17 | " | 14 | 33 |
| León Sarmiento Salvador.. | Quintanilla de Onsoña. | " | " | 2728 al 44 | Quintanilla de Onsoña. | 14 | 1 | " | " | 16 | " | " | 161 | 50 | 15 | 25 |
| Mariano Pozo Martín.. | Idem. | " | " | 2745 al 57 | Idem. | 14 | 16 | Noviembre. | 1884 | 16 | " | " | 178 | 50 | 15 | 26 |
| Estéban Lobejón.. | Palencia. | " | " | 7018 al 21 | Paredes de Nava. | 8 | 10 | Agosto. | 1885 | 17 | " | " | 267 | 50 | 18 | 57 |
| Angel Palomino y por cesión Toribio García Saumillán.. | Olmos de Ojeda. | " | " | 35520 al 27 | Villavega. | 7 | 7 | Noviembre. | 1887 | 19 | " | " | 27 | " | 19 | 122 |
| Simeón Pérez Núñez.. | Abastas. | " | " | 13298 | Abastas. | 5 | 7 | " | " | 19 | " | " | 17 | 85 | 20 | 30 |
| Ramón Doyague.. | Becerril de Campos. | " | Estado. | 2184 y otros | Becerril de Campos. | 5 | 7 | " | " | 11 | " | " | 118 | " | 20 | 31 |
| El mismo.. | Idem. | " | " | 3714 y 15 | Idem. | 5 | 7 | " | " | 11 | " | " | 28 | " | 20 | 32 |
| Adrián Santamaría.. | Quintanilla de la Cueva. | " | Propios. | 31276 al 79 | Quintanilla de la Cueva. | 8 | 16 | Octubre. | 1884 | 14 | " | " | 38 | 60 | 21 | 39 |

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes de la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.
Palencia 29 de Diciembre de 1891.—El Administrador, Justo Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, por terminar en fin del corriente, el contrato celebrado con el actual Facultativo, quien no intenta continuar desempeñándola, se amplía por quince días más el plazo señalado en el anuncio de dicha vacante, inserto en el Boletín Oficial de la provincia núm. 127, correspondiente al día 1.º del actual, advirtiéndose que la dotación por la asistencia á familias pobres será de 250 pesetas anuales, en lugar de las 100 que en el anterior inserto se señalaron.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía.

Espinosa de Villagonzalo 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Cipriano Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales, la cual ha de ser provista con arreglo á los artículos 122 y siguientes de la ley Municipal.

Los aspirantes á esta plaza presentarán las solicitudes en la Alcaldía de dicho pueblo dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Quintanilla de Onsoña 27 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Julian Merino.

Anuncios particulares.

A voluntad de los dueños y bajo de las condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Administración de la Granja de Villahizán de Monte Alegre (Burgos), se vende una corta de leñas de encina del monte de dicha Granja.

La subasta tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Enero, en Burgos, Plaza Mayor, núm. 64.

También se subasta en dicho día otra corta de leñas de roble y encina del monte de Saldañuela, cuyo pliego de condiciones se halla también de manifiesto en la Granja de Villahizán. 8—12

CASAS EN VENTA.

Se venden en subasta pública voluntaria que tendrá lugar el Domingo 17 de Enero de 1892, á las doce de su mañana, ante el Notario de esta Ciudad D. Alfonso de Guzmán, dos casas sitas en la misma y su calle Mayor principal, números 248 y 250, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto desde este día en la citada Notaría. 7—8